



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2020060127450

Fecha: 04/12/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO
A ENTIDADES PÚBLICAS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 007 y 008 del 2 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la actividad contractual del Departamento de Antioquia, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes sobre la materia.
2. Que si bien mediante el Decreto Departamental 2020070002567 del 05/11/2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, de conformidad con el artículo 185 de éste Decreto, dicha estructura administrativa se implementará en un plazo máximo de tres (3) meses; por tanto, la función de "Gerenciar lo relacionado con los bienes muebles e inmuebles y los seguros con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.", aún recae en la Secretaría de Hacienda, según el artículo 22 del Decreto Ordenanza 2575 de 2008, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza 8 de 2013, y la función de "Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de los bienes propiedad de la Gobernación de Antioquia.", en la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, de acuerdo al artículo 10 de la Ordenanza 08 de 2013.
3. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades deben hacer un inventario de los bienes que no utiliza y ofrecerlos a título gratuito a otras entidades estatales, regulando el proceso así:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

4. Que el Comité de Administración de Bienes, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de bienes muebles e inmuebles, recomendó llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, en sesión llevada a cabo el 26 de septiembre de 2018, según consta en acta número 006-2018.
5. Que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con la Ordenanza 37 de 1994, emitió concepto favorable para realizar la enajenación gratuita de los bienes muebles, según consta en acta número 10 del 21 de noviembre de 2018.
6. Que la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución No. 2019060039197 del 26 de marzo de 2019, ofreció en enajenación a título gratuito algunos bienes muebles propiedad del Departamento de Antioquia; sin embargo, no se recibieron manifestaciones de interés de otras entidades públicas para recibir varios de los lotes allí descritos, por lo que dichos bienes continúan en desuso por parte de la Entidad y se encuentran disponibles para iniciar una nueva convocatoria.
7. Que, con el fin de dar claridad y orden al proceso, se conforman los siguientes lotes para recibir manifestación de las entidades que llegaren a estar interesadas, así:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1	ARCHIVADOR	1
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	63
	ASPIRADORA INDUSTRIAL	1
	CPU	5
	MONITOR	7
	TECLADO-MOUSE	12
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	6
	PERCHERO DE MADERA	1
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	40
	PAPELERA	2

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 2	ARCHIVADOR	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	63
	ASPIRADORA INDUSTRIAL	1
	CPU	5
	MONITOR	7
	TECLADO-MOUSE	12
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	6
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	PAPELERA	1
--	----------	---

LOTE 3	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	ARCHIVADOR	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	63
	ASPIRADORA INDUSTRIAL	1
	CPU	5
	MONITOR	7
	TECLADO-MOUSE	11
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	45
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	6

LOTE 4	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	ARCHIVADOR	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	63
	ASPIRADORA INDUSTRIAL	1
	CPU	5
	MONITOR	7
	TECLADO-MOUSE	9
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	7
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	45

LOTE 5	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	ARCHIVADOR	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	63
	BIBLIOTECA	1
	CPU	5
	MONITOR	7
	TECLADO-MOUSE	12
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	6
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	30
SILLA UNIVERSITARIA	13	

LOTE 6	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	ARCHIVADOR	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	63
	COMPUTADOR MAC TODO EN UNO	2
	CPU	4
	MONITOR	8
	TECLADO Y MOUSE	8
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	7
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	40
SILLA RIMAX	7	


LELORZAR

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 7	ARCHIVADOR	2
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	68
	IMPRESORA	1
	ESCRITORIO/MESA AUXILIAR	6
	SILLA GIRATORIA Y/O FIJA	40
	ASPIRADORA INDUSTRIAL	1
	CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS	1
	POLTRONA DE MADERA CAFÉ	1
	UPS	1
	PAPELERA	6

8. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda, recomendó la publicación del presente Acto Administrativo según Acta No. 21 del 24 de noviembre de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER en enajenación a título gratuito a las entidades estatales, los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, según los lotes relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente procedimiento para la enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por un (1) lote solamente, a través del diligenciamiento del formato anexo al presenta acto, suscrito por el Representante Legal de la Entidad.

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

- 1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
- 1.2. Las razones que justifican su solicitud.
- 1.3. El número del lote que le interesa recibir en enajenación gratuita.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés la Entidad Estatal, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

2.2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser presentada vía correo electrónico a la dirección contratoshacienda@antioquia.gov.co junto con la documentación requerida en los numerales 2 de la presente invitación.

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS y ADJUDICACIÓN.

Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, se analizarán las mismas, verificando que contengan los requisitos solicitados, y se elaborará la correspondiente Resolución de Adjudicación.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés sobre el mismo lote, se adjudicará a la Entidad Estatal de la que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 1.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez suscrita la Resolución de Adjudicación, se entregará copia de la misma a cada Representante Legal de las Entidades Estatales Adjudicatarias, con fines de título traslativo de dominio.

5. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedida la Resolución de adjudicación por parte de la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Representante Legal de cada Entidad Estatal Adjudicataria y el Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, suscribirán el acta de entrega de los bienes; en dicha acta se debe indicar el lugar, la fecha y el detalle de los elementos entregados; la entrega material no podrá superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta.

Las Entidades Estatales Adjudicatarias recibirán los bienes en el estado y lugar donde se encuentran y deberán asumir todos los gastos y expensas que se generen por el traslado de los mismos.

6. RENUNCIA AL PROCESO:

En caso que el representante legal de la Entidad Estatal Adjudicataria, no comparezca a recibir los bienes adjudicados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega, se entenderá que desiste de su interés de recibirlos y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlo a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

LELORZAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

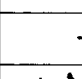
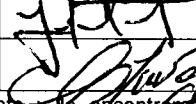
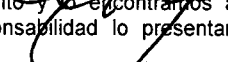
RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo/Profesional Universitario		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros		
Aprobó	Claudia Vélez Gallego/Asesora Despacho		3/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).